



ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

RESOLUCIÓN NÚMERO 023

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2024

Por medio de la cual se realiza una segunda convocatoria a reunión ordinaria de la asamblea general de asociados de la Asociación Deportivo Cali.

El Presidente de la Asociación Deportivo Cali, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 17 de los Estatutos de la Institución, en consonancia con el Decreto 1085 de 2015 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali (en adelante, los "Estatutos"), cada año, dentro de los tres primeros meses del año, en la sede de la Asociación, se reunirán en Asamblea Ordinaria los asociados o aportantes, a objeto de enterarse de las actividades de la Asociación, durante el año calendario respectivo.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Presidente es el representante legal de la Asociación y tiene como función convocar y presidir las Asambleas.

TERCERO: Que el día 16 de marzo de 2024, fecha en la cual se había previsto desarrollar la reunión ordinaria de la Asamblea general de asociados aportantes de la Asociación, no hubo el quórum a la hora fijada para que la Asamblea pudiese sesionar, esto es, que estuviesen presentes, por lo menos, la mitad más uno de los asociados aportantes de la Asociación Deportivo Cali en uso de sus derechos.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, se ordenó un aplazamiento de dos (2) horas. Sin embargo, no hubo el quórum previsto para que la Asamblea pudiese sesionar, esto es, que estuviesen presentes, por lo menos, la mitad más uno de los asociados aportantes de la Asociación Deportivo Cali en uso de sus derechos.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 2.3.2.8. del Decreto 1085 de 2015, si después del aplazamiento de dos (2) horas tampoco se logra el quórum, se deberá citar a la Asamblea para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará quórum la presencia de una tercera parte de los asociados aportantes.

SEXTO: Que de conformidad con el artículo 2.3.2.8. del Decreto 1085 de 2015, se citó a la asamblea para el día inmediatamente siguiente, es decir, el 17 de marzo de 2024, pero no hubo el quórum a la hora fijada para que la asamblea pudiese sesionar, esto es, que estuviesen presentes, por lo menos, una tercera parte de los asociados aportantes.

SÉPTIMO: Que de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali, si después del aplazamiento, tampoco se logra el quórum, se citará para una nueva reunión que deberá





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Por medio del presente acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Citar a reunión en segunda convocatoria a los asociados aportantes de la Asociación Deportivo Cali a la Asamblea ordinaria que se llevará a cabo el día **lunes ocho (08) de abril de 2024 en la ciudad de Cali, a las 5:00 P.M en la Sede Alex Gorayeb** (Calle 34 Norte No. 2BN-75).

ARTÍCULO SEGUNDO: La asamblea se desarrollará con el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Himno Nacional de la República de Colombia y del Departamento del Valle del Cauca.
3. Informe de la Comisión Aprobatoria del acta anterior.
4. Nombramiento de la Comisión para revisar y aprobar el acta de la Asamblea.
5. Informe del Presidente.
6. Informe de la Revisoría Fiscal.
7. Informe del comité de Auditoría Interna.
8. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2023.
9. Presentación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024.
10. Destinación de los excedentes del ejercicio 2023.
11. Informe sobre el proceso de recuperación empresarial del Decreto 560 de 2020, adelantado por la Asociación Deportivo Cali.
12. Por iniciativa de algunos asociados, propuesta de fijación de cuota extraordinaria con el fin de sufragar el costo de la Auditoría Forense que actualmente se adelanta en la Asociación Deportivo Cali.
13. Proposiciones y varios.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, en particular en el artículo 20 y su párrafo, la asamblea sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados aportantes que concurran y que estén en uso de sus derechos, esto es a Paz y Salvo con la ASOCIACION DEPORTIVO CALI por todo concepto al **31 de marzo de 2024**, incluida la cuota extraordinaria aprobada en la asamblea del día 11 de mayo de 2023 y que no estén sancionados por la comisión disciplinaria (tribunal deportivo). Para tal fin, **los pagos se recibirán a más tardar el sábado 06 de abril de 2024**, así: (i) hasta las 12:00 de la tarde para los que se efectúen de manera presencial en las sedes de la Institución, y; (ii) hasta las 12:59 de la noche para aquellos efectuados por medios digitales. Quienes se hayan acogido a acuerdos de pago y estén al día en el cumplimiento de los mismos, también se considerarían habilitados para participar sin perjuicio de lo dispuesto respecto de las sanciones disciplinarias.





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

Infórmese que los libros y documentos de la Asociación se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas administrativas para el ejercicio del derecho de inspección.

ARTÍCULO CUARTO.- REPRESENTACION MEDIANTE PODER: El/La Asociado/a aportante que se encuentre en uso de sus derechos, esto es a paz y salvo o cumpliendo con acuerdos de pago, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 7 de los Estatutos, puede hacerse representar confiriendo poder a otra persona natural. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, igualmente deberá estar a paz y salvo con la Asociación. Para ello se requiere que el poder, debidamente otorgado, sea registrado de manera física en la oficina de Atención al Asociado del Deportivo Cali, dentro del término que culmina a las 5:00 P.M., del lunes 08 de abril de 2024.

El poder debe contener entre otros los siguientes requisitos:

- A. Nombre, N° título de aporte, N° cédula de ciudadanía y firma del asociado que otorga el poder.
- B. Nombre, N° cédula de ciudadanía y firma que quien recibe el poder (en caso de ser asociado, deberá incluir N° título de aporte del asociado).
- C. Fecha de reunión para la cual confiere poder.
- D. Copia simple de cédula de ciudadanía de poderdante y apoderado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PERSONA NATURAL: El/La Asociado/a solo podrá hacerse representar en la asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que deberá indicar el nombre del/de la apoderado/a y la fecha de la asamblea para lo cual se confiere, adjuntando la fotocopia de la cédula del/de la apoderado/a y del poderdante, teniendo en cuenta que ningún(a) apoderado/a podrá representar más de un Asociado/a y por tanto podrá emitir el voto de su Representado/a y el voto como Asociado/a. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, éste también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PERSONA JURIDICA: La representación del/de la Asociado/a Aportante como Persona Jurídica, la podrá llevar su Representante Legal, u otra persona a la cual le otorgue poder (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria). El/La Representante Legal, bien sea para ejercer su derecho a deliberar o para otorgar poder, debe acreditar esa condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, con antigüedad inferior a 60 días, expedido por la Cámara de Comercio o el órgano competente.

Cuando el/la Representante Legal otorgue poder, igualmente debe registrarse, con los mismos requisitos señalados para los poderes que otorgan las Personas Naturales.

PARÁGRAFO TERCERO.- MENORES DE EDAD: Los/Las menores de edad que son Asociados/as titulares, ejercerán su derecho a deliberar y decidir a través de uno de sus padres o de la persona que ejerza la

Alonso





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

patria potestad, quien deberá presentar fotocopia del registro civil del/de la menor y fotocopia de su documento de identidad.

El/La Asociado/a Aportante que lleve la Representación Legal del Título de Aportante de uno de sus hijos, no podrá recibir un poder para representar a otro/a Asociado/a, adicional a la condición de representante que ejerce del/de la menor. De la misma forma, el/la representante del/de la menor Asociado/a podrá delegar su representación en cabeza de otra persona, en cuyo caso deberá adicionar fotocopia del registro civil del/de la menor de edad y de su documento de identidad (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria).

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente convocatoria a todos los Asociados Aportantes de la Asociación Deportivo Cali, al Ministerio del Deporte, Federación Colombiana de Fútbol y Dimayor para fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días de marzo de 2024.

GUIDO ALFONSO JARAMILLO NAVARRETE

Presidente

